



REPUBLICA ARGENTINA

**Aplicación de la Ley Federal de Educación
MAS Y MEJOR EDUCACION PARA TODOS
1993-1995**

DOCUMENTOS PARA LA CONCERTACION

Borrador para la discusión - SERIE A-Nº 2

**ALTERNATIVAS PARA LA
IMPLEMENTACION GRADUAL DE LA
OBLIGATORIEDAD ESCOLAR**

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
Secretaría de Programación y Evaluación Educativa

Julio 1993

INTRODUCCIÓN

El Art. 66 de la ley 24.195 establece que la estrategia de implementación debe ser *gradual y progresiva*.

Se debe abrir la discusión acerca de las diferentes opciones que ello implica con el objeto de acordar una estrategia común pero flexible, que respete los ritmos y las necesidades particulares de cada provincia, en relación a cada nivel y/o modalidad del sistema educativo.

Las transformaciones propuestas por la Ley Federal de Educación comprenden una serie de ámbitos muy complejos debido a que se trata de llevar a la práctica una transformación *estructural* del sistema educativo. Estas transformaciones tienen que ver con:

- . Aspectos de organización general de la estructura académica, centrados en la reorganización de los niveles y ciclos tradicionales, y en la extensión de la obligatoriedad escolar.
- . Aspectos de gestión y administración, centrados en el gobierno del sistema escolar y de las instituciones educativas.
- . Aspectos de contenidos de la enseñanza, centrados en los nuevos contenidos básicos comunes de la educación.
- . Aspectos de carrera docente, centrados en las características de los perfiles profesionales del personal de cada nivel y ciclo, y en las estrategias de reconversión.
- . Aspectos de infraestructura, centrados en las necesidades de adaptación de los edificios escolares a las nuevas demandas de niveles y ciclos.

Cada uno de estos aspectos tiene su propia particularidad, aún cuando todos están estrechamente relacionados, lo que dificulta su tratamiento aislado. Algunos, como el tema de los contenidos básicos comunes, vienen siendo discutidos desde hace algún tiempo, y son retomados en la actualidad a través de propuestas especiales. Otros, están recibiendo atención especial, como el tema de los ciclos del nuevo sistema educativo (Documento 1, Serie A), o la formación docente (Documento 3, Serie A).

Para acordar alternativas de gradualidad, es conveniente tener en cuenta criterios como los siguientes:

- Reducir al mínimo el período de coexistencia del sistema antiguo con el

nuevo. Esto descarta estrategias de implantación grado por grado, que desgastan las administraciones prolongando durante décadas el período de 'transición'.

- Romper la estructura vieja en varias partes a la vez, introduciendo cuñas variadas que provoquen necesarios reacomodos. Esto supone que se proponga el inicio casi simultáneo del primer año de varios de los nuevos niveles o ciclos a la vez.

- Provocar un cambio estructural de la unidad escolar, insertando al mismo tiempo reformas referidas a su gobierno, a su organización y a sus contenidos. Los cambios no deben referirse sólo a una asignatura o a un curso, sino que debe comprometerse en ellos a la mayor cantidad posible de actores institucionales.

- Las propuestas de transformación, si bien amplias y globales, en una primera instancia no deben ser muy ambiciosas. El compromiso urgente es instalar la necesidad y la posibilidad del cambio. El éxito depende de la posibilidad de desarrollar un mecanismo *permanente* para su profundización.

Esta es una de las tareas del gobierno federal de la educación para realimentar y realizar el seguimiento del proceso de aplicación de la Ley.

- Trabajar con acuerdos globales que señalen el rumbo básico con el que las provincias acuerden, que expresan los MAXIMOS deseables para llevar adelante esta transformación.

- Trabajar con acuerdos específicos que establezcan los MINIMOS concretos a los cuales todas las jurisdicciones se comprometen.

EL NUEVO SISTEMA EDUCATIVO

Los aspectos incluidos en la transformación establecida en la Ley Federal de Educación son muchos. Para ordenar la discusión y establecer prioridades parece posible proponer una estrategia de implementación que parta de compromisos comunes centrados en las características que debe asumir la EXTENSION DE LA OBLIGATORIEDAD ESCOLAR.

Como es conocido, el actual texto legal incrementa esta obligación hasta 10 años, incorporando el último año del nivel inicial (5 años) y los 9 de la EGB (educación general básica), variando la situación anterior.

Además de una lectura cuantitativa (se incrementa en años el período obligatorio), se requiere incorporar a esta discusión una lectura cualitativa de esta temática.

Se propone por esto que el compromiso de la obligatoriedad en el momento de hacerla efectiva como servicio implique no sólo ofrecer más años de educación, sino una oferta diferente, acorde con los nuevos lineamientos vigentes en la Ley.

Es decir, no se trata sólo de que todos los niños de cinco años tengan la oportunidad de ingresar al Jardín de Infantes. Se trata de que ingresen en un jardín de infantes de calidad, que garantice el desarrollo de las capacidades y competencias necesarias para un buen pasaje por la EGB.

Del mismo modo, no se trata de declarar la vigencia del 8° año en lugar del actual 1° año de la escuela secundaria. Se trata de prever las transformaciones necesarias en la antigua escuela primaria y la antigua escuela media que supongan que este 8° año se constituye en una oferta cualitativamente diferente de lo anterior.

PROPUESTA PARA INICIAR LA DISCUSION

- a. *Gradualidad temporal*
- b. *Gradualidad institucional*
- c. *Gradualidad sustantiva*

La Ley establece los 'quantum' de escolaridad para cada nivel, para toda la población y de modo uniforme para todo el país. A partir de la definición de 10 años de escolaridad obligatoria, se debe acordar en el Consejo Federal de Educación una estrategia de implementación gradual y progresiva de la obligatoriedad, que permita a las jurisdicciones cumplir con lo pautado en la Ley, según su criterio y posibilidades.

Esta gradualidad puede pensarse desde dos perspectivas:

- . gradualidad académica (cómo se van instalando los nuevos ciclos y niveles)
- . gradualidad institucional (cómo se secuencian los tipos de instituciones para su inclusión gradual)

A su vez, la gradualidad se puede pensar desde las dimensiones sustantivas de la educación (pedagógica, administrativa, organizativa, infraestructura, personal), teniendo en cuenta que en todas ellas se deben producir algunos cambios, pero que en todas estas instancias estos también deben ser graduales.

Todas ellas están vinculadas entre sí, lo que supone un proceso de acuerdos de complejidad sucesivamente creciente. Es por esto que, necesariamente, los primeros acuerdos tendrán que tener carácter transitorio ya que deberán revisarse cuando se hayan alcanzado otros acuerdos más sólidos acerca de los temas relacionados.

A. Gradualidad temporal

¿Cuánto tiempo se estima como el máximo de años

para la implantación total de la nueva estructura de la educación?

Cada jurisdicción deberá definir, de acuerdo con sus posibilidades y limitaciones, cuál será el ritmo que le demandará la aplicación de la nueva estructura. Es probable que algunas ya tengan avanzada la implementación de varios aspectos que establece la Ley y sus tiempos sean más cortos que los de otras jurisdicciones. La confirmación de la autonomía que tiene cada provincia para conducir estos procesos no se contrapone con la conveniencia de acordar en el Consejo Federal una estrategia de implantación que en forma coherente y ordenada, atienda las realidades existentes y oriente su graduación en el tiempo.

Para el tratamiento de las diversas cuestiones que se plantean a continuación, se adopta como hipótesis de trabajo la Alternativa A del Documento 1, Serie A, para la determinación de los ciclos de la EGB, que establece tres años para cada ciclo.

Entre las acciones comunes a pactar en el Consejo Federal, se enumeran:

- . Decisiones sobre la organización y el curriculum de Jardín de Infantes para aumentar la igualdad de oportunidades en la EGB.**
- . Decisiones para el primer ciclo de la EGB tendientes a disminuir el fracaso escolar.**
- . Decisiones curriculares para el segundo ciclo de la EGB, con organización escolar diferente propia de este ciclo.**
- . Puesta en marcha del currículo del tercer ciclo de la EGB, acorde con la nueva organización escolar del segundo ciclo.**
- . Decisiones curriculares y organizativas para la Educación Polimodal.**
- . Reorganización institucional de las unidades escolares.**

Alternativa 1: 4 años de aplicación.

1994: se dedica a cambios cualitativos (sustantivos) en el Jardín de Infantes de 5 años, y a preparar el año siguiente.

1995: se inicia con el primer año de cada ciclo (1º, 4º y 7º de la EGB y 1º de la polimodal), y jardín de 4 años.

1996 y 1997: se completan los segundos y terceros años de los ciclos, y jardín de 3 años, con lo que se termina la reconversión de la vieja estructura.

	JI	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	1°	2°	3°	4°
Ed	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
93	A	C	U	E	R	D	O	F	E	D	E	R	A	L
94	JI													
95	x	EB			EB			EB			P M			
96	X	X	EB		X	EB		X	EB		X	P M		
97	X	X	X	EB	X	X	EB	X	X	EB	X	X	P M	

COMENTARIO:

Esta alternativa requiere un esfuerzo sostenido y permanente ya que avanza desde cuatro puntos del sistema a la vez.

Su gran ventaja es que moviliza gran parte de las instituciones escolares comprometiéndolas con la aplicación de la nueva Ley.

El reto que implica es la celeridad con que deben tomarse las decisiones sobre contenidos, organización, personal e infraestructura para implementarla. Para resolver esto, se puede combinar con alguna estrategia de gradualidad institucional.

Alternativa 2: 5 años de aplicación.

1994: se dedica a cambios cualitativos (sustantivos) en el Jardín de Infantes, y a preparar el año siguiente.

1995: se comienza con 1° y 7° de la EGB y 1° de la polimodal y se avanza en el nivel inicial.

1996: se extiende la implementación de los ciclos incluidos (2° y 8°), y se incorpora el inicio del 4° de EGB y se avanza en el nivel inicial.

1997 y 1998: se completan los segundos y terceros años que faltan para la reconversión de la vieja estructura.

	JI	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	1°	2°	3°	4°
93	A	C	U	E	R	D	O	F	E	D	E	R	A	L
94	JI													
95	x	EB						EB			P M			
96	X	X	EB		EB			X	EB		X	P M		
97	X	X	X	EB	X	EB		X	X	EB	X	X	P M	
98	X	X	X	X	X	X	EB	X	X	X	X	X	X	

COMENTARIO:

Esta alternativa también requiere un esfuerzo sostenido y permanente, aún cuando es algo menor porque avanza desde tres puntos del sistema a la vez. Por esto, se mantiene la ventaja de que moviliza gran parte de las instituciones escolares comprometiéndolas con la aplicación de la nueva Ley.

Respecto de la celeridad con que deben tomarse las decisiones sobre contenidos, organización, personal e infraestructura para implementarla, no representa grandes cambios sobre la anterior ya que requiere también que éstas estén tomadas rápidamente.

Alternativa 3: 6 años de aplicación.

1994: se dedica a cambios cualitativos (sustantivos) en el Jardín de Infantes, y a preparar el año siguiente.

1995: se inicia con el 1° y el 7° de la EGB y se avanza con el nivel inicial.

1996: se continúa con el 2° y el 8° y se abre el 1° del polimodal.

1997: se redobla el esfuerzo abriendo simultáneamente el 3° y 4° de la EGB, y completando la EGB (9°), abriendo el 2° de la E.Polimodal y avanzando con el nivel inicial.

1998 y 1999: en los cuales se completa la reconversión de la vieja estructura.

	JI	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	1°	2°	3°	4°
93	A	C	U	E	R	D	O	F	E	D	E	R	A	L
94	JI													
95	X	EB						EB						
96	X	X	EB					X	EB		P M			
97	X	X	X	EB	EB			X	X	EB	X	P M		
98	X	X	X	X	X	EB		X	X	X	X	X	P M	
99	X	X	X	X	X	X	EB	X	X	X	X	X	X	

COMENTARIO:

Esta alternativa no requiere tantos esfuerzos sostenidos porque gradúa cuidadosamente los cambios.

Tiene la desventaja de que inicia la polimodal recién en 1996, lo que puede retardar demasiado el necesario cambio sustantivo de la enseñanza media. Otra desventaja agregada es que arriesga la necesaria movilización masiva de las instituciones escolares, no comprometiéndolas de manera pareja con la aplicación de la nueva Ley. Esto puede quizás resolverse si se trabaja mucho más exigentemente en lo que se denomina en este documento 'gradualidad sustantiva'.

Respecto de la celeridad con que deben tomarse las decisiones sobre contenidos, organización, personal e infraestructura para implementarla, da algo más de tiempo que las anteriores.

Alternativa 4: 7 años de aplicación.

1994: se dedica a cambios cualitativos (sustantivos) en el Jardín de Infantes, y a preparar el año siguiente.

1995: se inicia sólo con el primer de la EGB.

1996: se amplía al 2° EGB y se inicia el 7°.

1997: se amplía al 8° EGB y se inicia el 1° de E.Polimodal.

1998 y 1999: se amplía el esfuerzo, ya que se incluyen tres novedades cada vez: 1998, 3° y 9° de EGB y 2° de polimodal; 1999, 4° y 5° de EGB y 3° de polimodal, se

avanza en el nivel inicial.

2000: se completa la reconversión de la vieja estructura.

	JF	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	1°	2°	3°	4°
93	A	C	U	E	R	D	O	F	E	D	E	R	A	L
94	JI													
95	X	EB												
96	X	X	EB					EB						
97	X	X	X					X	EB		P M			
98	X	X	X	EB				X	X	EB	X	P M		
99	X	X	X	X	EB	EB		X	X	X	X	X	P M	
00	X	X	X	X	X	X	EB	X	X	X	X	X	X	

COMENTARIO:

Esta alternativa no requiere esfuerzos sostenidos porque gradúa quizás demasiado los cambios. Inicia la polimodal recién en 1997, lo que retarda el necesario cambio sustantivo de la enseñanza media. Al igual que la anterior, arriesga la necesaria movilización masiva de las instituciones escolares no comprometiéndolas de manera pareja con la aplicación de la nueva Ley.

Respecto de la celeridad con que deben tomarse las decisiones sobre contenidos, organización, personal e infraestructura para implementarla, da tiempo más que necesario.

B. Gradualidad institucional

¿Qué tipo de establecimientos se consideran más adecuados para iniciar la implantación de la nueva estructura de la educación?

Establecido el marco temporal, es necesario avanzar en otros aspectos complementarios de la gradualidad, que se refieren a acordar una estrategia capaz

de respetar los ritmos y las necesidades de las diferentes jurisdicciones, y en cada jurisdicción, los tiempos de las comunidades locales y de las instituciones educativas.

En este apartado se propone que los MINIMOS comprometidos reconozcan como unidad de cambio de la transformación a las instituciones educativas, a las escuelas. Por ello, la gradualidad institucional tendrá que ver con tipos de escuelas a incluir progresivamente.

Las prioridades podrían ser seleccionadas teniendo en cuenta:

- Tipos de instituciones:

. Escuelas donde coexistan administrativamente en la actualidad los niveles primario y secundario (ex normales, instituciones privadas, etc)

. Todas las escuelas a crear.

. Las instituciones escolares que lo deseen, a partir de la decisión de sus cuerpos directivos y docentes.

. Las escuelas con necesidades especiales, comprendidas en políticas de focalización y compensación.

. Las escuelas dependientes de las universidades.

- Ubicación territorial: la gradualidad institucional se cruza con la gradualidad temporal, en el sentido de que incorpora una nueva dimensión como es la ubicación de las escuelas en tanto pueden entrar secuenciadamente diferentes departamentos o regiones de la provincia.

C. Gradualidad sustantiva

¿Qué se debe discutir y acordar como condición previa a la implementación?

Comenzar la aplicación de la Ley demanda acuerdos sustantivos que versen sobre:

1. La nueva institución educativa.
2. La conducción de las unidades escolares
3. Los perfiles del personal docente.
4. La organización de infraestructura edilicia.
5. Objetivos y contenidos (desarrollados en varios documentos de la Serie A).
6. Formación docente, perfeccionamiento y capacitación (Serie A Número 3).

Para cada uno de los puntos 1 a 5, se describirá la situación actual y la situación de llegada (deseable). La gradualidad entre las dos será motivo del subpunto alternativas para la transición.

1. La Nueva Institución Educativa.

Situación de llegada:

En el título VII de la Ley se describen las características de las unidades escolares. A partir de este marco, es conveniente acordar en el ámbito del Consejo Federal los criterios generales que orientarán la implantación gradual de la nueva organización institucional.

Los diseños institucionales que las jurisdicciones adopten deberán tener en cuenta:

- la necesidad de explicitar los actores, sus funciones y relaciones jerárquicas, las normas que regulan la propia organización interna de la institución y las relaciones de ésta con otros componentes del sistema educativo y con las organizaciones de la comunidad en la que está inserta.
- la aplicación de los principios de descentralización de la gestión que permite la gradual delegación de la capacidad de decisión y mayores niveles de autonomía.
- el ejercicio de prácticas educativas democráticas, como un estilo de vida escolar y como forma de gobierno de la institución, que garantice la participación de los actores a través de órganos colegiados representativos de la comunidad educativa.
- el desarrollo de capacidades que promuevan el apoyo y el compromiso de los miembros de la comunidad y la generación de acuerdos, consensos y la convergencia de voluntades necesarios para la definición de su proyecto educativo.
- la implementación de estructuras dinámicas y flexibles que faciliten los procesos internos institucionales e incorporen la realidad y estilo propio de cada unidad escolar en la concreción de un nuevo modelo de organización.
- la promoción de una gestión responsable por los resultados que, en el marco de una autonomía creciente, le otorgue al equipo de la escuela y a su director, las facultades para definir el proyecto educativo y asumir el manejo, la responsabilidad y la evaluación de los aspectos académicos, administrativos y financieros de ese proyecto.

Estas nuevas facultades y responsabilidades otorgadas a las escuelas se orientan al cumplimiento de sus nuevas funciones:

a) En lo pedagógico:

- . Definir su propio proyecto educativo.
- . Completar la formulación del diseño curricular, según lo establece la ley.
- . Establecer los vínculos necesarios con el mundo académico, de la producción y del trabajo, para la captación de la demanda y su incorporación al curriculum de la escuela.
- . Seleccionar materias optativas y actividades extra-curriculares.
- . Adoptar las modalidades de la Educación Polimodal.
- . Elaborar el programa de actualización científica y pedagógica de los docentes de la escuela.
- . Evaluar los resultados de sus alumnos.
- . Evaluar la eficacia de sus docentes.

b) En lo administrativo:

- . Definir el perfil de los directivos y profesores que requiere el proyecto educativo de la escuela y participar en su selección de acuerdo con normativas generales establecidas en su jurisdicción.
- . Seleccionar el personal contratado para las actividades optativas y extra-curriculares.
- . Aplicar un sistema de incentivos académicos y profesionales que estimulen y promuevan la permanencia en el sistema de docentes calificados, a partir de normas generales establecidas en su jurisdicción.
- . Elaborar un programa de capacitación para directores y profesores que permitan desarrollar capacidades para un nuevo estilo de gestión y la formulación, ejecución y evaluación de proyectos educativos innovadores.

c) En lo organizativo:

- . Participar en la definición del tipo de edificio y equipamiento de acuerdo con las pautas establecidas en el Consejo Federal y en sus jurisdicciones.
- . Seleccionar los recursos pedagógicos y didácticos, incluyendo moderna tecnología, que demanda el proyecto educativo de la escuela.
- . Distribuir los espacios físicos de la institución y utilizar con fines educativos los espacios comunitarios.
- . Disponer los tiempos necesarios para el aprendizaje de los alumnos, a partir de los mínimos establecidos por el Consejo Federal y su jurisdicción.

d) En lo financiero:

- . Elaborar el presupuesto de gastos de la institución, estimando los costos de cada proyecto.

- . Distribuir y ejecutar con eficiencia los recursos asignados por el Estado.
- . Gestionar y movilizar recursos de la comunidad para actividades específicas del proyecto educativo.
- . Definir un sistema de incentivos para los profesores según su rendimiento en los proyectos de la escuela, de acuerdo con las normas de su jurisdicción.
- . Evaluar la eficiencia interna y externa de la institución.

2. Conducción de las unidades escolares.

En los artículos 42 y 44 de la Ley se describen las relaciones de las unidades escolares con las comunidades educativas y su participación, según su propia opción y de acuerdo con su proyecto específico, en la organización y gestión de la institución. Es conveniente acordar en el seno del Consejo Federal criterios generales que orienten las decisiones de las jurisdicciones sobre la conducción de las unidades escolares. Entre ellos pueden tenerse en cuenta:

- La definición de los tipos de conducción para cada nivel a partir de los acuerdos sobre la nueva estructura del sistema educativo.
- La caracterización de las nuevas funciones de conducción, responsable en última instancia, del diseño y gestión del proyecto educativo de la institución y de los resultados de aprendizajes de sus alumnos.
- El fortalecimiento del rol estratégico del director y de las nuevas competencias organizacionales que necesita desarrollar. Para ello debe recibir apoyo que le permitan profundizar su cultura general, humanística y científica y ser capacitado en áreas como liderazgo, desarrollo de programas, planificación estratégica y participativa, metodologías de gestión y evaluación institucional.
- El surgimiento de nuevos roles en el ámbito escolar relacionados con la coordinación y asistencia en aspectos pedagógicos, administrativos y financieros, que secunden al director en la conducción de las unidades escolares. Estas nuevas funciones serán acreditadas mediante programas específicos de capacitación y reconversión para nuevos roles que demanda el nuevo sistema educativo.

a. Situación actual

Existen en la actualidad varios modelos de conducción institucional en las jurisdicciones:

- Director de escuela primaria:

- . Director y cooperadora.
- . Personal directivo, equipo docente y cooperadora de padres.
- . Director y algún tipo de organismo colegiado.
- Director de escuela secundaria:
 - . Personal directivo, equipo docente y cooperadora de padres.
 - . Personal directivo, consejo asesor integrado por los jefes de departamentos de materias afines y cooperadora de padres.
 - . En ambos casos, puede incluirse además el centro de estudiantes.
 - . Director y algún tipo de organismo colegiado.
- Director de escuela con varios niveles.

b. Situación de llegada

Producida la aplicación de la Ley, la conducción de las unidades escolares deberá organizarse atendiendo a la nueva estructura del sistema educativo:

- Director de escuela de Educación General Básica
 - . Director, coordinadores de ciclos y organismo colegiado
- Director de escuela de Educación Polimodal.
 - . Director, coordinadores y organismo colegiado.

c. Alternativas para la transición

Tres modelos de conducción institucional pueden estar presentes en el proceso de implementación gradual y progresiva:

- Cuando sea posible funcionar en un sólo edificio:
 - . Director de EGB, coordinadores de ciclo y organismo colegiado
 - . Director de E. Polimodal, coordinadores y organismo colegiado.
- Cuando sea posible funcionar en dos edificios puede darse dos alternativas:
 1. Director de EGB, coordinadores de ciclo y organismo colegiado.
 - . Director de E. Polimodal, coordinadores y organismo colegiado.
 2. Director de EGB, coordinadores de ciclo y organismo colegiado en un edificio que atienda Jardín de Infantes, 1° y 2° de EGB.
 - . Coordinador del último ciclo de EGB, a cargo, con dependencia del Director de EGB y Director de Educación Polimodal, coordinadores y organismo colegiado.

- Cuando sea necesario funcionar en tres edificios:
 - . Director de EGB donde funcionen Jardín de Infantes y los primeros ciclos de EGB, coordinadores y organismo colegiado.
 - . Coordinador del último ciclo de la EGB, a cargo, con dependencia del Director de EGB
 - . Director de Educación Polimodal, coordinadores y organismo colegiado.

3. Perfiles del personal docente.

Uno de los principales desafíos que plantea la Ley es la adecuación de los perfiles docentes a la nueva estructura académica y organizativa del sistema educativo.

a. Situación actual

En la actualidad los docentes que se desempeñan en los distintos niveles son :

- Nivel Inicial: maestro (profesor) especializado en el nivel.
- Nivel Primario: maestro (profesor) especializado en el nivel.
- Nivel Secundario: profesor especializado en asignaturas.

b. Situación de llegada

- Educación Inicial: Profesor especializado en el nivel.
- Educación General Básica:
 - . Primer y Segundo Ciclo: Profesor especializado en estos ciclos.
 - . Tercer Ciclo: Profesor especializado en determinada área.
- Educación Polimodal:
 - a) Profesor especializado en determinada área y asignaturas del área.
 - b) Profesional o técnico superior, con capacitación pedagógica.

c. Alternativas para la transición

Las nuevas funciones para la administración y conducción institucional y los nuevos roles docentes demandan una redefinición de la formación y perfeccionamiento docente, tanto de los que se desempeñan en la educación primaria para adecuarse a la educación general básica, como los de la enseñanza secundaria para la Educación Polimodal.

- Educación Inicial: maestro especializado en el nivel.
- Educación General Básica:
 - . Primer y Segundo Ciclo: maestro especializado en el nivel primario.

- . Tercer Ciclo: pueden coexistir dos alternativas:
 - a) Maestro de educación primaria, especializado en el último ciclo y en un área determinada, previo proceso de reconversión académica en un instituto de formación superior.
 - b) Profesor de enseñanza media, especializado en un área.
- . Educación Polimodal:
 - a) Profesor especializado en asignaturas.
 - b) Profesional o técnico superior, con capacitación pedagógica.

4. Reorganización de la infraestructura edilicia.

La estructura edilicia necesaria para la implementación de la obligatoriedad será resuelta en cada jurisdicción, según el parque edilicio de las actuales escuelas primarias y secundarias. Es conveniente acordar en el seno del Consejo Federal las pautas que orienten uno de los aspectos más complejos de la aplicación de la nueva estructura del sistema educativo establecida por la Ley.

a. Situación actual

Los tipos de escuelas existentes responden a una clara distribución de edificios diferenciados por niveles, salvo en situaciones especiales como las ex escuelas normales. La situación es la siguiente:

- Jardines de Infantes exclusivos, salas para niños de 3 a 5 años de edad.
- Jardín de Infantes y Educación Primaria abarcando salas de 3- 5 años y 1º a 7º grado.(niños de 5 a 12 años).
- Educación Primaria de 1º a 7º grado(niños de 6 a 12 años).
- Educación Secundaria de 1º a 5º año/6º año(alumnos de 13 a 17/18 años).
- Jardín de Infantes, Educación Primaria y Educación Secundaria,(tres salas de J.I., 1º a 7º grado, 1º a 5º año) alumnos de 3 a 17 años.

b. Situación de llegada

A través de un nuevo ordenamiento de escuelas, se adecuará la infraestructura y el equipamiento a la nueva estructura del sistema educativo dispuesto por la Ley. Quedarían edificios diferentes para:

- Educación Inicial.
- Jardín de Infantes y EGB.
- Educación Polimodal.
- Jardín de Infantes, EGB y Educación Polimodal.

c. Alternativas para la transición

En un horizonte de corto y mediano plazo, podrán coexistir varios tipos de escuelas, con pérdidas de especificidad respecto a un nivel educativo concreto:

- Educación Inicial para niños de 3 a 5 años.
- Jardín de Infantes y 1er. y 2do. Ciclo de EGB para niños de 5 a 11 años.
- Jardín de Infantes y EGB para niños de 5 a 14 años.
- Tercer Ciclo de EGB y Educación Polimodal para alumnos de 12 a 17/18 años.
- Educación Polimodal para alumnos de 15 a 17/18 años.
- Jardín de Infantes, EGB y Educación Polimodal para alumnos de 5 a 17/18 años.

Para la implementación gradual de esta estrategia será posible contar con estudios específicos sobre crecimiento demográfico, extensión de las tasas de escolaridad, mapas escolares informatizados y otros que se planteen como necesarios para poder efectuar una proyección de la matrícula sujeta a la nueva pauta de obligatoriedad.

Sería recomendable acortar, en la medida de las posibilidades, los plazos de la alternativa de transición para limitar los riesgos que comportaría, sobre todo en los sectores más carenciados, la ruptura de la continuidad institucional y la desarticulación de la unidad pedagógica en el tramo de la educación obligatoria.

CONCLUSIONES.

Como puede apreciarse, éstas son sólo algunas de las múltiples alternativas con que puede encararse esta problemática.

Valen por ello algunas propuestas de acuerdos que pueden ayudar a acelerar las decisiones. Entre ellos:

- . Para lograr un ritmo adecuado de cambio deben iniciarse tres o cuatro años simultáneamente. Menos de esto, retarda demasiado la etapa de la transición.
- . Cualquiera sea la alternativa elegida, el comienzo de la E. Polimodal no debería extenderse más allá de 1995.
- . La aplicación total de la Ley no debería demandar más de 10 años.